

Ordenanza N° 87 (1940)

El H.C.B. de la Municipalidad de General Deheza, reunido en sesión,

Ordena:

Art. 1- Fijase en la siguiente forma el ancho que deberán tener las veredas que se construyan en el Municipio, a partir de la promulgación de la presente Ordenanza:

En las calles de 20 metros de ancho ----- 3 metros

En los boulevares de 30 metros de ancho ----- 5 metros

Art. 2- Comuníquese al D.E. a los fines de su debido cumplimiento, dese al R.M. y archívese.

Dado en la sala de sesiones del H.C.D., a 4 días del mes de Abril de 1940.

Vicente Urquía

Secretario

Carlos Iacomelli

Presidente